

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 85-2017

**SRA. MARIANA JÁCOME ÁLVAREZ
ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NOBOL**

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 26 de la constitución de la República del Ecuador.- La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.

Que, el Art. 27 de la Constitución de la República.- La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar.

La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional.

Que, Art. 28 de la Constitución de la República.- es individual y corporativo. Se garantizará el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna y la obligatoriedad en el nivel inicial, básico y bachillerato o su equivalente.

Es derecho de toda persona y comunidad interactuar entre culturas y participar en una sociedad que aprende. El Estado promoverá el diálogo intercultural en sus múltiples dimensiones. El aprendizaje se desarrollará de forma escolarizada y no escolarizada.

La educación pública será universal y laica en todos sus niveles, y gratuita hasta el tercer nivel de educación superior inclusive.

*Que, **El Art. 29, de la Constitución de la República.**- El Estado garantizará la libertad de enseñanza, la libertad de cátedra en la educación superior, y el derecho de las personas de aprender en su propia lengua y ámbito cultura*

*Que, **El art. 238 de la Constitución Política de la República,** manifiesta que los Gobiernos Autónomos gozarán de Autonomía, Política, Administrativa y Financiera.*

*Que, **El art. 253 de la Constitución Política de la República,** dispone que la Alcaldesa o Alcalde será la máxima Autoridad Administrativa.*

*Que, **Los artículos 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,** determinan y garantizan las autonomías.*

*Que, **El art. 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,** reconoce la facultad y capacidad que tienen los Gobiernos Autónomos para dictar normas acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.*

*Que, **El art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,** indica que entre las funciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, en su literal e); Elaborar y Ejecutar el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la Planificación Nacional, Regional, Provincial y Parroquial.*

*Que, **El art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,** establece las competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal entre las que cuenta la de a) Planificar, juntos con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de Ordenamiento Territorial, de manera articulada con la Planificación Nacional, Regional, Provincial y Parroquial, con fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural; b) Ejercer el control sobre uso del suelo en el Cantón.*

*Que, **El art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,** literal i) dispone que*

el Alcalde o Alcaldesa le corresponda resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo.

*Que, **El Art. 133 del Código Orgánico Administrativo (COA)**, Capítulo Sexto de la auto tutela de la legalidad de los actos prescribe la facultad de aclarar, rectificar o subsanar los errores u otros, y en general los juramente material o de hechos que aparezcan de manifiesto en el acto administrativo.*

*Que, **El Art. 364 del COOTAD** faculta la potestad ejecutiva de las Máximas Autoridades en este caso los GAD Municipales para dictar o ejecutar actos administrativos, de simple administración contratos y hechos, en concordancia con el Art. 367 que faculta la extinción o reforma de los actos administrativos.*

*Que, el **art. 479, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización**, establece que las Autorizaciones y aprobaciones de nuevas Urbanizaciones en Áreas Urbanas o Urbanizables, se protocolizaran en una Notaria y se Inscribirán en el Registro de la Propiedad Correspondiente, tales documentos constituirían títulos de transferencia de dominio de las Áreas de uso Público, verdes y comunales a favor de la Municipalidad incluidas todas las instalaciones de servicio público.*

Que, el Director Distrital 09D19, del Ministerio de Educación, mediante comunicación, ingresada el 3 de julio del año en curso, solicita un lote de terreno, para construcción de una escuela del siglo XXI, en la jurisdicción del cantón Nobol, con un área de 10.253,10 M2, en el Sector Las Garzas.

Que, la Arq. Marjorie Navarro, Jefa de avalúos y Catastros, mediante Oficio N° 072-AC-GADM-CN-17, informa la existencia de un predio Municipal con código catastral N° 092550010545001000 con una superficie de 12.889,00 M2, individualizado como área verde en el Sector Las Garzas, el mismo que se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Nobol con el número 131 del Registro de la Propiedad y anotada bajo el número 181 del Repertorio del 28 de Junio del 2013, y que de la revisión de la documentación se evidencia un error involuntario de tipo mecanográfico con respecto a la superficie real de lote de terreno dentro de la Resolución Administrativa 25-2013, y sugiere se realice la correspondiente rectificación sobre la superficie que es 12.889,00 M2 y no de 1.289,00 M2 como se cita en la Resolución Administrativa

Que, las Jefas de Planificación Urbana y Rural y Avalúos y Catastro, de manera conjunta emiten informe contenido en el Memorándum N° 340 con respecto al predio que nos ocupa con sus medidas generales, y medidas y linderos a subdividirse y sugieren la partición o división administrativa del referido lote en los siguientes términos:

En atención al Memorándum #01488-SEC-ADM-2017 de fecha 03 de Julio del 2017, suscrito por el Sr. José Antonio Rivera Bravo, Secretario de la Administración del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal el Cantón Nobol. En el que hace referencia el oficio N°41 suscrito por el Eco. Roberto Carlos Santos Suárez Director Distrital **09D19 DISTRITO DE EDUCACION INTERCULTURAL DAULE-NOBOL-STA LUCIA- MINISTERIO DE EDUCACION**, indicamos:

1.- Una vez que mediante oficio No. 132-ALC-GADM-CN-017, suscrito por su autoridad, se dispuso un predio ubicado en la Lotización Las Garzas para la edificación de la Unidad del Siglo XXI.

2.-Mediante oficio No.41 suscrito por el Eco. Roberto Carlos Santos Suárez Director Distrital **09D19 DISTRITO DE EDUCACION INTERCULTURAL DAULE-NOBOL-STA LUCIA- MINISTERIO DE EDUCACION**, solicita la donación del referido terreno para dicha construcción.

UBICACIÓN

PROVINCIA: GUAYAS

CANTON : NOBOL

CIUDAD : NARCISA DE JESUS

SECTOR : # LAS GARZAS

MANZANA : # 45

MEDIDAS Y LINDEROS GENERALES DeL LOTE MUNICIPAL

LOTE	DIMENSIONES				AREA
	NORTE	SUR	ESTE	OESTE	
LOTE	Calle Pública con 127,61 Mts.	Calle Pública con 129.45 Mts.	Calle Pública con 120.44 Mts.	Calle Pública con 95.24 Mts.	12.889.00 M2

MEDIDAS Y LINDEROS DEL LOTE MUNICIPAL A SUBDIVIDIRSE

LOTE	DIMENSIONES				AREA
	NORTE	SUR	ESTE	OESTE	
LOTE 1	Calle Pública con 127,61 Mts.	Lote # 2 con 127.93 Mts.	Calle Pública con 40.44 Mts.	Calle Pública con 15.24 Mts.	2635.90 M2
LOTE 2 DESTINADO PARA LA CONSTRUCCION DE UNIDAD EDUCATIVA DEL SIGLO XXI	Lote # 1 con 127.93 Mts.	Calle Pública con 129.45 Mts.	Calle Pública con 80.00 Mts.	Calle Pública con 80.00 Mts.	10253.10 M2
AREA TOTAL DEL LOTE					12.889,00 M2

COORDENADAS DEL LOTE DESTINADO PARA LA UESXXI		
PUNTOS	(X)	(Y)
P1	0609256.30	9788989.59
P2	0609317.09	9788937.58
P3	0609223.63	97888481.01
P4	0609163.84	9788901.17

Conclusión: Estas Unidades Técnicas, de Planificación y Avalúos, una vez que se realizó la inspección en situ, previo a continuar con el trámite de donación del lote para la construcción de Unidad del siglo XXI, sugerimos, se realice **Trámite de Partición Administrativa del referido Lote**, ya que en el lote (Área Municipal) destinado para la construcción de la Unidad del Siglo XXI, existe mayor superficie, que bien se podrían destinarse para obras de servicios comunales.

Que, el Procurador Síndico Municipal mediante Oficio N° 111-SINGADM-CN-2017, emitiendo informe favorable para la donación de lote de terreno para la construcción de la Unidad Educativa del siglo XXI, en los siguientes términos:

En atención al memorándum No. 340, de fecha 06 de julio del 2017, suscrito por las Arq. Blanca Veliz Veliz y Arq. Maryuri Navarro Álvarez, jefas del departamento de Planificación Urbana y rural y de Avalúos y Catastro respectivamente; y, en alcance al Oficio No. 109-SINGADM-CN-

2017, referente a la donación de un lote de terreno, ubicado en la Lotización las Garzas, perteneciente a esta jurisdicción cantonal, el mismo que será destinado para la construcción de una Unidad Educativa del Siglo XXI, emito mi criterio jurídico en los siguientes términos:

Una vez analizado el Memorándum No. 340, suscrito por las Jefas de los departamentos técnicos quienes manifiestan: “Estas Unidades Técnicas, de Planificación y Avalúos, una vez que se realizó la inspección en situ, previo a continuar con el trámite de donación del lote para la construcción de Unidad del siglo XXI, sugerimos, se realice Trámite de Partición Administrativa del referido Lote, ya que en el lote (Área Municipal) destinado para la construcción de la Unidad del Siglo XXI, existe mayor superficie, que bien se podrían destinarse para obras de servicios comunales”, considero procedente que previo a la donación se realice el trámite de partición administrativa, a fin de que se conceda la superficie necesaria para la construcción de la Unidad Educativa del Siglo XXI, y la otra área sea destinada para obras de interés social para beneficio de la comunidad, así mismo sugiero que el presente tema sea puesto en conocimiento de los Miembros del Concejo Municipal, de conformidad con lo previsto en el Art. 57 literales a), d) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Que, la Asamblea Nacional del Ecuador en acto de legitima Autoridad aprobó el Código Orgánico Administrativo, el cual regula el ejercicio de la función administrativa de los Organismo que conforma el sector público de los cuales es parte el Gobierno Autonomo Descentralizado Municipal del Cantón Nobol, código que fue publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial N° 31 del Viernes 7 de Julio del 2017.

Uso de las Facultades Constitucionales y Legales de las que me encuentro investida Expido la siguiente Resolución Administrativa.

Primero: Dispongo la rectificación de la Resolución Administrativa N° 25–2013, la misma que se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Nobol con el número 131 del Registro de la Propiedad y anotada bajo el número 181 del Repertorio del 28 de Junio del 2013 en lo que corresponde al área del predio con código

catastral N° 092550010545001000, cuyas superficie se citaba que era de 1.289.00 M2 y cuando en realidad quedara rectificada en 12.889.00 M2

Segundo: *Autorizo la división administrativa de dicho predio en 2 lotes, que quedara de la siguiente manera:*

LOTE 1	Calle Pública con 127,61 Mts.	Lote # 2 con 127.93 Mts.	Calle Pública con 40.44 Mts.	Calle Pública con 15.24 Mts.	2635.90 M2
LOTE 2 DESTINADO PARA LA CONSTRUCC. UNIDAD EDUCATIVA DEL SIGLO XXI	Lote # 1 con 127.93 Mts.	Calle Pública con 129.45 Mts.	Calle Pública con 80.00 Mts.	Calle Pública con 80.00 Mts.	10253.10 M2
AREA TOTAL DEL LOTE					12.889,00 M2

Tercero: *Notificar con la presente Resolución Administrativa a) Registrador de la Propiedad y Mercantil del Cantón Nobol; b) Director Financiero Municipal; c) Procurador Síndico; d) Guarda Almacén, e) Jefa de Avalúos y Catastro; f) Director Distrital de Educación g) Jefa de Planificación h) Página www.nobol.gob.ec .*

Dado y firmado en el Despacho de la Sra. Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Nobol, a los Once días del mes de Julio del 2017.

Sra. Mariana Jácome Álvarez
ALCALDESA
Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón
Nobol